

**FORMULA INDICACIONES AL
PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA
SIMPLIFICACIÓN LEGISLATIVA
(BOLETÍN N° 12.595-07).**

Santiago, 1 de agosto de 2019.

N° 141-367/

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO PRIMERO

1) Para modificar el artículo primero, en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese, el inciso primero por el siguiente:

"Artículo primero.- Cada cuatro años, el Presidente de la República, a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en conjunto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, elaborará un Plan de Revisión Legislativa, cuyo objeto será la identificación de las leyes de una antigüedad no inferior a diez años, que deban ser expresamente derogadas por encontrarse en desuso, obsoletas o tácitamente derogadas por leyes posteriores."

b) Sustitúyese el inciso segundo, por los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos:

“Para la elaboración del Plan de Revisión Legislativa, el Presidente de la República podrá solicitar sugerencias al Senado, a la Cámara de Diputados, a la Biblioteca del Congreso Nacional, a la Corte Suprema de Justicia, y a la Contraloría General de la República.

Asimismo, durante la etapa de elaboración del Plan de Revisión Legislativa, se abrirá un período de consulta pública y participación ciudadana, por los plazos y en la forma que defina el propio Plan.”.

c) Elimínase, en el inciso final, la frase “y Derogación”.

AL ARTÍCULO SEGUNDO

2) Para eliminarlo, pasando el artículo tercero a ser segundo y el artículo cuarto a ser tercero.

AL ARTÍCULO TERCERO, QUE PASA A SER SEGUNDO

3) Para reemplazar el numeral 80, por el siguiente:

“80. Ley N° 20, que “Fija sueldos de los patrones de bote y marineros de los resguardos de las aduanas de la República”, publicada en el Diario Oficial con fecha 1 de febrero de 1893.”.

4) Para reemplazar el numeral 98, por el siguiente:

"98. Ley N° 3.114 que "Considera bebida alcohólica todo líquido que contenga alcohol", publicada en el Diario Oficial con fecha 7 de septiembre de 1916."

5) Para reemplazar el numeral 100, por el siguiente:

"100. Ley N° 3.725, que "Fija la planta y los sueldos de los empleados de la Dirección General de Impuestos Internos", publicada en el Diario Oficial con fecha en 8 de febrero de 1921."

AL ARTÍCULO CUARTO, QUE PASA A SER TERCERO

6) Para eliminar la conjunción "y" a continuación de la frase "Editorial Jurídica de Chile,", e incorpórase la siguiente frase final, a continuación de la expresión "Contraloría General de la República": ", y lo dispuesto en el artículo 2°, literal v, del decreto con fuerza de ley N° 3, de 2017, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos".

AL ARTÍCULO TRANSITORIO

7) Para eliminar la frase "y Derogación".

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

FRANCISCO MORENO GUZMÁN
Ministro de Hacienda (S)

GONZALO BLUMEL MAC-IVER
Ministro
Secretario General de la Presidencia

HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos



Ministerio de Hacienda
 Dirección de Presupuestos
 Reg. 131 GG
 Reg. 421 NN
 I.F. N°135/31.07.2019
 I.F. N°053/15.04.2019

Informe Financiero Complementario
Formula Indicaciones al Proyecto de Ley que promueve la
Simplificación Legislativa.
Mensaje N°141-367
Boletín N° 12.595-07.

I. Antecedentes:

La presente indicación modifica el Proyecto de Ley en el siguiente sentido:

- Renombra el Plan de Revisión y Derogación Legislativa a Plan de Revisión Legislativa.
- Respecto al Plan de Revisión Legislativa: Se elimina el objetivo de identificar aquellas leyes que deban corregirse o precisarse en aquellos aspectos técnicos. Por lo que solo se mantiene el objetivo de identificar aquellas leyes que deban ser expresamente derogadas por encontrarse en desuso, obsoletas o tácitamente derogadas por leyes posteriores.
- Dentro de las 100 leyes propuestas a ser derogadas, se cambian las asignadas a los numerales 80, 98 y 100.

II. Efecto del Proyecto de Acuerdo sobre el Presupuesto Fiscal

De acuerdo con lo anterior, esta indicación no comprenderá un mayor gasto fiscal.

III. Fuentes de Información

- Ley de Presupuestos del Sector Público 2019, Dirección de Presupuestos.
- Informe Financiero N° 053 del 2019. Proyecto De Ley Que Promueve La Simplificación Legislativa.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 131 GG
Reg. 421 NN
I.F. N°135/31.07.2019
I.F. N°053/15.04.2019



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SUB DIRECTOR
Ministerio de Hacienda